



RESOLUCIÓN NÚMERO 92 DEL 09-04-2024

"Por medio de la cual se actualiza la política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019, el Decreto 946 del 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional (hoy Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), el Sistema de Riesgos Laborales se define como el "(...) conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan (...)".

Que, el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en su artículo 2.2.4.6.4 que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que, el mencionado Decreto 1072 de 2015 dispone en su artículo 2.2.4.6.5 en relación con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la Institución, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que, la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", establece en su Capítulo III los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V, dentro de los cuales dispone los siguientes requisitos para la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo así:

"(...) Establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. La Política debe ser fechada y firmada por el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con: la identificación de los peligros; evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles, proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua; y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales (...)".

Que, de conformidad con el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, son requisitos de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, los siguientes: "(...) Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales; 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización; 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el





representante legal de la empresa; 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa (...)".

Que una vez definida la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deben definirse los objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo a través de los cuales la organización expresa su compromiso de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015, dentro de los documentos que los empleadores deben mantener disponibles y debidamente actualizados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran: "(...) La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador (...)".

Que a través de la Resolución 108 de 2022 se adoptó la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte y conforme a las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 anteriormente relacionadas se hace necesaria la actualización de la política y los objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Que, mediante sesión del 12 de diciembre de 2023, el Comité de Gestión y Desempeño

Institucional aprobó la Política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1. Actualizar la política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

Artículo 2. Ámbito de aplicación: La presente resolución aplica a todos los servidores públicos, contratistas, proveedores de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte -UPIT.

Artículo 3. Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT, tiene dentro de sus prioridades la gestión de los riesgos laborales que se pueden presentar en las actividades asociadas a la planeación y formulación de políticas en materia de infraestructura de transporte, promoviendo de forma permanente el cuidado de la salud y seguridad de sus funcionarios, contratistas, visitantes y demás partes interesadas, mediante el cumplimiento de la normatividad vigente y requisitos aplicables, a través de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para ello, la UPIT en la búsqueda de proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables, aplica el proceso de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, el cual permite generar estrategias de intervención y control en las diferentes actividades y ambientes laborales; así como la implementación de la mejora continua en materia de seguridad y salud, que identifique las acciones correctivas, preventivas y de

mejora que se requieran.

La gestión de la seguridad y salud en el trabajo es un trabajo y compromiso de todos en la búsqueda de una cultura de prevención de accidentes y enfermedades laborales.

Artículo 4. Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.





- 1. Definir la estructura documental necesaria, así como responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
- 2. Desarrollar la adecuada identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos para las diferentes actividades que desarrolla la Entidad.
- 3. Fomentar al interior de la UPIT una cultura de prevención de accidentes y enfermedades laborales mediante el autocuidado y cuidado de los demás, implementando acciones de mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4. Efectuar la identificación y verificación del cumplimiento de los requisitos legales que en materia de seguridad y salud en el trabajo apliquen a la Entidad.

Artículo 5. Compromiso frente a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. Todos los niveles jerárquicos de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte tienen el compromiso de adelantar las gestiones requeridas para el desarrollo, la implementación mantenimiento y revisión y mejora continua del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como la participación de los servidores públicos, contratistas y demás partes interesadas en las actividades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6. Divulgación y Publicación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. El presente acto administrativo deberá ser publicado en la página Web de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, igualmente socializado a todos los servidores públicos y colaboradores de la Entidad, así como a los grupos de interés de del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 7. Modificaciones. Las decisiones y temas relacionados con la política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte serán discutidos en el Comité de Gestión y Desempeño Institucional, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la resolución regulatoria del citado Comité.

Esta instancia recomendará a la Dirección de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte el ajuste o actualización de la Política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual podrá modificarse a través del formato de Documento prediseñado para Formular políticas de operación, código PL-DE-007, del Banco de Documentos de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, bajo la aprobación de la Dirección General y el Grupo Interno de Trabajo de Planeación.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 108 de 2022.

Dada en Bogotá, D.C., el 09-04-2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANZA CORONADO FAJARDO Directora General

Elaboró: Yudy Milena Mosquera Peña, Contratista, Secretaria General

Revisó: Mónica Adriana Florez Bonilla, Asesora, Talento Humano

Revisó: Claudia Patricia Cifuentes Alvira, Asesor, Dirección General

Aprobó: Alejandra Mogollón Bernal, Secretaria General, Secretaria General